

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2023-6430 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso del Rocódromo Municipal.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023 la Ordenanza Municipal reguladora del Uso del Rocódromo Municipal, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procede a la publicación de la modificación de la Ordenanza.

Medio Cudeyo, 7 de julio de 2023.

La alcaldesa en funciones,
María Higuera Cobo.

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DEL ROCÓDROMO MUNICIPAL UBICADO EN EL PABELLÓN DEPORTIVO MIES DEL CORRO DE VALDECILLA"

Artículo 1º.- *Ámbito de Aplicación, conceptos y requisitos de seguridad.*

La presente Ordenanza será de aplicación para el rocódromo ubicado en el Polideportivo de titularidad Municipal Mies del Corro, en la localidad de Valdecilla, en el término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria). Se denominará rocódromo de forma genérica a toda la estructura escalable, constituida por tres espacios: Zona de Boulder, Zona de Escalada y Plataforma de Rápeles.

Artículo 2º.- *Usos permitidos.*

El uso fundamental será la práctica deportiva en las diferentes disciplinas o modalidades propias de la instalación. La práctica de cualquier otra actividad deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Las actividades programadas por entidades o clubes autorizados por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, o aquellas organizadas por éste, tendrán prioridad sobre el resto. Durante la celebración de las mismas, la instalación no podrá ser utilizada por personas ajenas. Los usuarios que tomen parte en las actividades programadas referidas cumplirán en todo momento con las normas reflejadas en la presente normativa, además de las definidas en la actividad en cuestión. La utilización del rocódromo tendrá que acogerse a los horarios ya establecidos para la realización de otras actividades ya organizadas, con anterioridad a la redacción de esta normativa, existiendo diferentes disciplinas que se practican en el Polideportivo.

Artículo 3º.- *Acceso.*

3.1.- La instalación del rocódromo será de acceso libre para todos los usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa (artículo 4), con un horario de uso propio del conjunto del pabellón en el que se ubica, en las horas que previamente queden fijadas desde el Ayuntamiento a la vista de la disponibilidad del personal de control del uso de las instalaciones, quedando prohibido terminantemente el acceso a las mismas fuera del horario fijado al respecto. Aquellos usuarios que pretendan reservar la instalación en un horario determinado deberán tramitar la correspondiente autorización en la recepción del Pabellón Deportivo Mies

CVE-2023-6430

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

del Corro en el horario de apertura del mismo. En caso de existir la misma, esta dará derecho preferente de utilización sobre aquellos usuarios que no la hayan tramitado.

3.2.- Queda por tanto totalmente prohibido entrar en esta zona excepto para la práctica de la escalada y tras recibir la autorización del personal de control de uso de las instalaciones. El resto de personas tales como familiares, amigos y acompañantes deberán acceder a la zona de graderío. En caso contrario, los acompañantes podrán ser expulsados del recinto y si el problema es reiterado, el escalador al que acompañan podrá perder su acreditación como usuario.

3.3.- No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento de Medio Cudeyo tiene la facultad como medida cautelar, de negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan puntualmente y/o de forma reiterada, alguno de los puntos contenidos en esta normativa y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios.

3.4.- El acceso a las instalaciones supone la aceptación de esta normativa.

3.5.- El Ayuntamiento de Medio Cudeyo puede autorizar excepcionalmente el uso de las instalaciones fuera de los horarios habituales.

Artículo 4º.- Usuarios.

4.1.- El uso del rocódromo está exclusivamente reservado a personas con conocimiento de la actividad a realizar, debiendo estar en posesión de la licencia federativa de montañismo en vigor, o de un seguro que cubra dicha actividad deportiva, que deberá mostrar al realizar la reserva y al hacer uso de la instalación. Cualquier accidente que se produzca si no se está federado/asegurado será responsabilidad del escalador.

4.2.- También podrá ser utilizado por personas que, aunque no tengan la documentación reseñada en el párrafo anterior, estén acompañadas por persona/s que si estén en su posesión. Este caso se refiere a grupos de personas que formen parte de una actividad grupal organizada por una escuela, agrupación, asociación o institución pública o privada, que cuente con el permiso previo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo. En este supuesto, la/s persona/s responsable de la actividad que ejerza como monitor, deberá/n firmar un documento por el cual se hace/n responsable/s directo/s de la seguridad del/os participante/s y deberá contar con un seguro de responsabilidad ante los posibles daños o perjuicios causados a los usuarios bajo su tutela.

4.3.- Todos los usuarios del rocódromo, deberán rellenar y firmar una declaración responsable (Anexo I) y facilitar copia de su documento de identidad en vigor y de la licencia federativa o copia del seguro en vigor, en la recepción del Pabellón antes de utilizar la instalación. Estos documentos deberán actualizarse cuando los mismos hayan caducado.

4.4.- Todo el espacio que puede ocupar el escalador en su caída (zona de caída), independientemente del lugar donde se encuentre, estará siempre libre de cualquier elemento que pueda dañar al escalador en su caída. Debiendo permanecer este espacio libre de mochilas, enseres personales u otros objetos que no sean imprescindibles para el desarrollo de la escalada o el aseguramiento. Por el bien de todos los usuarios, se mantendrá limpio el recinto.

4.5.- Los escaladores menores de edad (menores de 18 años), deben estar en posesión de la autorización (Anexo II) y de la declaración de responsabilidad (Anexo I) vigente y siempre en compañía y bajo la responsabilidad de un mayor de edad que vaya a practicar la escalada, y que previamente haya rellenado y firmado los Anexos I y II y cumplan ambos con los requisitos establecidos en esta normativa.

4.6.- Con todo lo anterior, el Ayuntamiento de Medio Cudeyo queda eximido de cualquier responsabilidad relativa al mal uso de la instalación o al incumplimiento de la normativa en vigor.

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

4.7.- El Ayuntamiento de Medio Cudeyo se reserva el derecho de hacer uso del rocódromo para las actividades que le son propias, y de establecer el cuadrante de utilización del mismo para los diferentes colectivos e individuales.

4.8.- El aforo máximo de la instalación es de 40 personas entre las 3 zonas definidas en el artículo 1 de esta normativa y también la zona de descanso.

4.9.- Los usuarios de la instalación deberán utilizar su propio material deportivo (pies de gato, arnés, cuerdas, sistema de aseguramiento, etc.). Todo ello deberá estar en perfectas condiciones y ser homologado para la práctica de la escalada. El único calzado permitido en el rocódromo son los pies de gato.

Artículo 5º.- Normas de carácter general.

5.1.- Todos los usuarios comprendidos en el artículo 4º, a los que les sea permitida la utilización del rocódromo, se atenderán a las normas, tanto de uso, que les afecten por su condición de usuarios, como por las propias reglas de funcionamiento, o normas complementarias que pueda dictar el Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Y más concretamente, a las normas de uso y convivencia dentro del Pabellón Deportivo Mies del Corro.

5.2.- La utilización del rocódromo se realizará bajo la responsabilidad del usuario.

5.3.- Los usuarios, durante el período de utilización, serán responsables de los desperfectos o anomalías ocasionadas en las instalaciones, por su uso negligente o indebido.

5.4.- Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones.

5.5.- Los usuarios respetarán y cuidarán el material deportivo, mobiliario, así como la totalidad de las dependencias.

5.6.- No está permitida la manipulación de ningún elemento de la instalación (presas, anclajes, etc.).

5.7.- Con carácter general, en los períodos de entrenamiento, clases lectivas o campeonatos, el público frecuentará únicamente las zonas reservadas al mismo (graderío).

5.8.- El propio usuario o la persona que represente al usuario (en caso de menores de edad bajo la responsabilidad de un adulto) será responsable de los daños o desperfectos ocasionados con motivo de la utilización indebida de la instalación.

5.9.- El Ayuntamiento de Medio Cudeyo no se hace responsable de los daños, lesiones o accidentes que puedan ocurrir a los usuarios por la práctica deportiva.

5.10.- El Ayuntamiento de Medio Cudeyo, no responde de los objetos de valor depositados en la Instalación.

5.11.- No se permitirá la entrada de bicicletas, patines o monopatines, ni vehículos a motor.

5.12.- Queda prohibida la entrada de animales a la instalación.

5.13.- La Entidad o persona autorizada para la utilización de la instalación se encargará de velar por el cumplimiento de las normas establecidas, siendo a la vez responsable de que estas se cumplan. Cuando se trate de colegios, grupos o escuelas de promoción, será la persona que dirija la actividad la encargada de velar por el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

5.14.- En las actividades deportivas (entrenamientos, clases o campeonatos) deberá estar presente la persona responsable o sustituto debidamente acreditado, sin la cual no se podrá dar comienzo. Asimismo, se podrá exigir la acreditación de la totalidad de los usuarios.

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

Artículo 6º.- Normas específicas.

6.1.- ZONA DE BOULDER.

- Se debe utilizar calzado adecuado para escalar (pies de gato), quedando totalmente prohibido utilizar el mismo calzado que se trae de la calle.

- Es obligatorio utilizar magnesio líquido. Si por alguna cuestión excepcional se tuviera que utilizar magnesio en polvo, será obligatorio escalar sin magnesera para evitar ensuciar la instalación.

- No se puede escalar por debajo de otro escalador ni permanecer parado ni sentado en la denominada "zona de caída".

- No está permitido subir por la estructura de la instalación.

6.2.- VÍAS DE ESCALADA.

- Será obligatorio utilizar siempre material homologado: cuerda, mosquetones, arnés, etc. Es recomendable el uso de casco para escalador y asegurador.

- Se debe utilizar calzado adecuado para escalar (pies de gato), quedando totalmente prohibido utilizar el mismo calzado que se trae de la calle.

- El aseguramiento se realizará siempre mediante un dispositivo auto bloqueante tipo "gri gri" o similar. Queda prohibido asegurar con el "ocho".

- Es más que recomendable escalar y sobre todo, asegurar, con el pelo recogido.

- Cuando se escala de primero, utilizar todos los puntos de seguro de la instalación que se encuentre el escalador a su paso de forma consecutiva.

- Cuando se va a escalar de segundo o "top rope", se debe pasar la cuerda por el descuelgue y además instalar un segundo anclaje (cinta exprés, por ejemplo) para evitar el excesivo deterioro por desgaste del equipamiento común. Excepto en el descuelgue o rápel final.

- El máximo de escaladores por descuelgue es de una cordada, uno escala y otro asegura. Cuando hay afluencia de escaladores, queda prohibido escalar las vías que cruzan por la pared en travesía.

- Se puede escalar en travesía sin superar la altura de la primera chapa y siempre tendrán preferencia los escaladores que escalan las vías.

- La modificación de los itinerarios de escalada o cambios de presas están totalmente prohibidas.

- Queda prohibido pasar el descuelgue o escalar por la estructura del rocódromo. El acceso a la plataforma no se puede realizar desde las vías, sólo desde la escalera.

6.3.- PLATAFORMA DE RÁPELES.

- El acceso a la plataforma de enseñanza y a la escalera fija de acceso está restringida a personas autorizadas y siempre se debe estar asegurado con las opciones ofrecidas: línea de vida o retráctil.

- Una vez en la plataforma se deberá estar auto asegurado.

- No se podrá utilizar la barandilla, ni la línea de vida de la plataforma de enseñanza, como seguro o descuelgue para descender de las vías.

- La capacidad máxima de la plataforma de enseñanza es de 6 personas.

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

Artículo 7º.- Normas complementarias.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo podrá dictar aquellas normas complementarias que estime oportunas siempre y cuando no contravengan la legislación vigente en lo referente a Instalaciones Deportivas.

Artículo 8º.- Interpretación y vacío normativo.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen como consecuencia de la aplicación de la presente normativa. Será el Ayuntamiento de Medio Cudeyo el que decidirá en los casos no contemplados en la presente normativa.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA USUARIOS DE ROCÓDROMO MUNICIPAL SITUADO EN EL PABELLÓN MIES DEL CORRO (AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO)

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:

NIF/NIE/Pasaporte:

Dirección:

Teléfono de contacto:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Teniendo en cuenta que la práctica de la escalada en rocódromo es una actividad no exenta de riesgos, el/la abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. La veracidad de los documentos aportados, y se compromete a probar documentalmente los mismos cuando así se le solicite.

2. Que tiene los conocimientos y la formación necesarios para la práctica de la escalada, y en caso de desconocimiento de estas técnicas, actúa acompañado bajo la tutela de un instructor y se compromete a recibir y acatar las enseñanzas e instrucciones del responsable de la actividad.

3. Que para la práctica de la escalada en el rocódromo Mies del Corro del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, utilizará exclusivamente material homologado para la práctica de este deporte.

4. Que es conocedor y está de acuerdo con las normas de uso de la instalación, recogidas en la Ordenanza Municipal que regula el uso del rocódromo situado en el Pabellón Deportivo Mies del Corro. Además, se compromete a cumplirlas en su totalidad y a actuar bajo los máximos criterios de seguridad ante cualquier situación no recogida en dicha normativa.

En Valdecilla, a... de. .. de. ..

Fdo.:. ..

CVE-2023-6430

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA USUARIOS MENORES DE EDAD DEL ROCÓDROMO MUNICIPAL STIUADO EN EL PABELLÓN MIES DEL CORRO (AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO)

DATOS PERSONALES DEL PROGENITOR / TUTOR LEGAL / RESPONSABLE:

Nombre y apellidos:

NIF/NIE/Pasaporte:

Dirección:

Teléfono de contacto:

DATOS PERSONALES DEL / DE LOS MENORES:

1. Nombre y apellidos:

NIF/NIE/Pasaporte:

Edad:

2. Nombre y apellidos:

NIF/NIE/Pasaporte:

Edad:

3. Nombre y apellidos:

NIF/NIE/Pasaporte:

Edad:

EL PROGENITOR / TUTOR LEGAL / RESPONSABLE manifiesta:

- Que es padre/madre/tutor legal, que ostenta la patria potestad, guardia o custodia de EL/ LOS MENORES o que ha sido debidamente autorizado por éstos.

- Su consentimiento para que EL/LOS menores puedan hacer uso del rocódromo situado en el Pabellón Deportivo Mies del Corro del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (marcar la que corresponda):

- En su compañía
- Bajo la tutela/responsabilidad de. ..

- Conocer las normas de uso de la instalación, recogidas en la Ordenanza Municipal que regula el uso del citado rocódromo y aceptarlas, sin restricciones, en su propio nombre y en representación DEL/LOS MENOR/ES.

- Conocer las leyes que apliquen a la Comunidad Autónoma del EVENTO

- Acepta eximir al Ayuntamiento de Medio Cudeyo de cualquier tipo de responsabilidad, perjuicio, daño o trastorno que puedan sufrir o provocar EL/LOS MENOR/ES durante el uso de la instalación.

CVE-2023-6430

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

- Que los datos de este documento se usarán exclusivamente para las labores de gestión y/o acceso al rocódromo.

En Valdecilla, a. .. de. .. de. ..

Fdo.:. ..

Firma del PROGENITOR / TUTOR LEGAL / RESPONSABLE

Es necesario acompañar esta autorización del original o fotocopia de la siguiente documentación:

- Documento de identidad (DNI, NIE o Pasaporte) del menor de edad, salvo en el caso de los menores de 14 años que no disponen de DNI, en cuyo caso se puede reemplazar por la partida de nacimiento.
- Documento de identidad (DNI, NIE o Pasaporte) del padre, madre o tutor legal que firma la autorización.
- Documentación relativa a la filiación o a la tutela: libro de familia u hoja del certificado registral de nacimiento donde aparezca la filiación y la patria potestad.

[2023/6430](#)

CVE-2023-6430